



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025/CM-MDS

Sayán, 15 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009 de fecha jueves 15 de mayo del año 2025, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del Concejo; por otro lado, el Artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-GATyR/MDS, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, teniendo como asunto Campaña "Amnistía Tributaria 2025";

Que, mediante el Informe N° 334-2025-MDS/OGPPI, de fecha 25 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e inversiones, quien adjunta el Informe N° 062-2025-MDS-OPM/OGPPI, de fecha 25 de marzo del 2025, quien concluye y recomienda lo siguiente: 4.1. (...) según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que " Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. 4.2. (...) el artículo 74° y le numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, la misma que es reconocida en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, establecen que mediante Ordenanza, puedan crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el inciso a) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: "Para la suspensión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal" lo que concuerda con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único de Procedimientos Ordenados del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cuyo artículo 41° párrafo sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, cuyo texto es el siguiente: "excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar tributo". 4.3. (...) el Decreto Legislativo N° 776, se aprobó la Ley de Tributación Municipal, y el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto N° 776, se aprobó la Ley de Tributación Municipal, y el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004- EF, el mismo que declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituya renta de los gobiernos locales y optimizar su recaudación. 4.3. Se recomienda que, en el punto ALCANCE numeral 2.2 DE LOS FRACCIONAMIENTOS PENDIENTE DE PAGO debería considerarse de la siguiente manera: No se afectarán las deudas de aquellos contribuyentes que realizaron algún compromiso de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



//Pagina 02//

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025/MDS

pago anterior a la vigencia de esta Ordenanza, dicho compromiso se mantendrá con los beneficios y condiciones otorgadas hasta su culminación y pago total. 4.5. (...) con respecto a los GASTOS Y COSTAS PROCESALES lo siguiente: Las deudas tributarias que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza, previo pago de las costas coactivas generados por medidas cautelares del expediente coactivo; en caso de no tener medidas cautelares emitidas, se condonarán las costas generadas como parte de los beneficios ofrecidos. 4.5.(...) sobre el punto DE LOS PAGOS ANTERIORES lo siguiente: Los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza; hayan efectuado pagos al contado y/o pagos dentro de convenios de fraccionamiento previos, serán válidos y no se consideraran como pagos indebidos o en exceso; en consecuencia, no generaran derechos de devolución y/o compensación alguna. Si los contribuyentes realizaron compromisos de pago anteriores, estos se mantendrán vigentes con las condiciones establecidas de cuando se realizaron hasta su cancelación.

Que, mediante el Informe N° 0194-2025-MDS/GATyR, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la cual levanta las observaciones advertidas en por los informes antecedentes, asimismo señala la Gerencia ha verificado otras observaciones modifica el proyecto de ordenanza de la amnistía tributaria 2025, para el pago de deudas tributarias desde ejercicios de los años 2020 y 2021, 2022, 2023 y 2024 en la jurisdicción del distrito de Sayán. Es importante porque se demuestran en los ciclos de captación o recaudación la conducta o voluntad de pago de los contribuyentes. Que con la participación de todo personal que labora en esta Gerencia el apoyo de las oficinas descentralizada de Andahuasi y La Villa-Irrigación Santa Rosa Municipales, nos permitirían llegara a cada contribuyente, con una buena orientación y notificación de Cartas inductivas al pago Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, para este año 2025 se ha proyectado con esta **Amnistía Tributaria** recaudar aproximadamente 10 % más respecto al año 2024, en impuesto Predial. Que, con este mismo **BENEFICIO**, para el año 2024 se recaudó el 12% más con respecto a la recaudación del Impuesto Predial del año 2023. Que haciendo la comparación de la recaudación en Impuesto Predial para el año 2023 con respecto al año 2022, se recaudó 40% más.

Que, mediante el Informe N° 513-2025-MDS/OGPPI, de fecha 29 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e inversiones, quien adjunta el Informe N° 086-2025-MDS-OPM/OGPPI, de fecha 24 de abril del 2025, quien concluye y recomienda lo siguiente: 3.1. En conclusión, este despacho desde el punto vista técnico y conforme a lo requerido, se tiene que esta entidad municipal dada su condición de Gobierno Local esta facultada para aprobar la Ordenanza Municipal, como las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las cuales se administran los bienes y rentas de la Municipalidad. 3.2. (...) teniendo en consideración que la Municipalidad Distrital de Sayán es promotora del desarrollo humano, económico, ambiental y de gobernabilidad, encargada de efectivizar los índices de recaudación del año fiscal 2025, siendo una de las prioridades de la actual gestión, la reducción de los niveles de morosidad y optimizar en forma sostenida los niveles de recaudación de esta Gestión Municipal. 3.3. (...) Se recomienda que se debe de solicitar Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto Ordenanza Municipal. 3.4. (...) correspondería que la Comisión de Rentas, Administración Tributaria y Fiscalización de Regidores emitan su dictamen correspondiente y posteriormente derive los actuados al Pleno de Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, evalúen si corresponden su aprobación y posteriormente se realice la promulgación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIO 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYAN. 3.5. (...) CON DICTAMEN FAVORABLE O APROBATORIO de la Comisión de Rentas, Administración Tributaria y Fiscalización, debería ser remitido a Secretaria General a efectos de ser agendado la próxima Sesión de Concejo Municipal dada la importancia de la Ordenanza en mención. 3.6. (...) se deberá considerar la procedencia del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIO 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYAN, ya que ha implementado la recomendación la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Sayán;

Es así que mediante el INFORME N°0161-2025-MDS/OGAJ, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, dicha oficina se pronuncia concluyendo que el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 03//

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025/MDS

DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIO 2020,2021,2022,2023 Y 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYAN debidamente modificado, se ajusta a las exigencias legales antes señaladas. En tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA QUE, es procedente el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIO 2020,2021,2022,2023 Y 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYAN. Recomendamos que, se remitan los actuados a la Comisión de Rentas, Administración Tributaria y Fiscalización de Regidores;

Que, mediante el Informe N° 142-2025-GM/MDS, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por Gerencia Municipal, traslada al Despacho de Alcaldía, haciendo mención del INFORME N°0161-2025-MDS/OGAJ, que opina favorablemente, a la continuidad de los tramites correspondientes que conlleven a cristalizar la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIO 2020,2021,2022,2023 Y 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYAN; por tanto; elevo toda la documentación para conocimiento y fines respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 475-2025-MDS/A (08-05-2025) emitido por el Despacho de Alcaldía, la cual tiene como asunto: solicitud de dictamen por comisión de los regidores, para que sea agendado en Sesión de Concejo referido a la emisión del dictamen por la Comisión de Rentas, Administración Tributaria y Fiscalización, concierne al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIO 2020,2021,2022,2023 Y 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYAN; a fin que sean tratados en una próxima Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación, deliberación y aprobación de estimar conveniente;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 15 de mayo del 2025, en mérito a todos lo actuado, se acuerda POR UNANIMIDAD APROBAR lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR a la COMISIÓN DE RENTAS, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN, para poder revisar el expediente minuciosamente, es decir la Informe Técnico N° 001-2025-GATyR/MDS, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, teniendo como asunto Campaña “Amnistía Tributaria 2025”.

- **ENCARGAR**, a la secretaria general, para que derive a la COMISIÓN DE RENTAS, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN, para su evaluación y emisión del Dictamen correspondiente y pueda informarse en una próxima sesión de concejo, de manera inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley.

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR a la COMISIÓN DE RENTAS, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN, para poder revisar el expediente minuciosamente, es decir la Informe Técnico N° 001-2025-GATyR/MDS, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, teniendo como asunto Campaña “Amnistía Tributaria 2025”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Pagina 04//

ACUERDO DE CONCEJO N° 035- 2025 /MDS

- **ENCARGAR**, a la secretaria general, para que derive a la COMISIÓN DE RENTAS, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN, para su evaluación y emisión del Dictamen correspondiente y pueda informarse en una próxima sesión de concejo, de manera inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
Sr. JESUS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN